



RESOLUCION DIRECTORAL N° 420 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

15 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 88464-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta Distrito de Riego Cajamarca, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para desarrollar el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Quinrayquero, de la Localidad de Casa Blanca, Distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", ubicado en la localidad de Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG y modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante escrito del visto, Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta Distrito de Riego Cajamarca, solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para desarrollar el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Quinrayquero, de la Localidad de Casa Blanca, Distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", ubicado en la localidad de Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región Cajamarca;

Que mediante Informe Técnico N°099-201176-ANA-AAA.M-SDARH/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta Distrito de Riego Cajamarca, por no haber presentado la subsanación de las observaciones realizadas mediante Informe N° 057-2014-ANA-AAA.m-ALA.C/MAHI, de fecha 23 de junio de 2014, y Oficio N° 082-2014-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 23 de junio de 2014, recepcionada por el administrado el 26 de junio de 2014 conforme se aprecia a folios 450 del expediente administrativo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 420-2017-ANA-AAA.M

Que, el artículo 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del Procedimiento Administrativo (CUT N° 88464-2013), incoado por la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta Distrito de Riego Cajamarca, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ubicado en la localidad de Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVESE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Chonta Distrito de Riego Cajamarca, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bili-Martin
DIRECTOR